



PERÚ

Ministerio
de SaludViceministerio
de Salud PúblicaDirección General
de Medicamentos,
Insumos y Drogas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

R.D. N° 5827 -2022-DIGEMID/DPF/EMNDYO/MINSA

RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 17 MAYO 2022

Vistos, la Solicitud N° 2020156052 del 02 de marzo de 2020 y Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE) N° 2020135631 del 05 de marzo de 2020 (expediente N° 20-023305-1 del 05 de marzo del 2020), respuesta de notificación del 02 de junio del 2021 y expediente 20-055590 del 24 de julio del 2020, presentados por el(la) Sr(a). Celia Marina Rosa Linares Jiménez, Representante Legal de la Empresa Droguería SANOFI-AVENTIS DEL PERÚ S.A., sito en Av. Javier Prado Este N° 444, Int. 1501, Urb. Jardín – San Isidro, solicitando el CAMBIO DE IMPORTANCIA MAYOR en lo referente a: CAMBIO EN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ROTULADO MEDIATO E INMEDIATO POR DECLARACIÓN DE "MEDICAMENTO INTERCAMBIABLE" y CAMBIO EN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA FICHA TÉCNICA E INSERTO de la ESPECIALIDAD FARMACEUTICA EXTRANJERA: METFORMINA 850 mg Tableta Recubierta, con Registro Sanitario: EE-04657 para venta con receta médica, elaborado por FAREVA VILLA RICA S.A.S. – COLOMBIA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Notificación de SUCE de fecha 30 de abril del 2021, se solicitó la subsanación de observaciones a, la Solicitud N° 2020156052 del 02 de marzo de 2020 y Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE) N° 2020135631 del 05 de marzo de 2020 (expediente N° 20-023305-1 del 05 de marzo del 2020) y expediente 20-055590 del 24 de julio del 2020, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, con respuesta de notificación del 02 de junio del 2021, la empresa da respuesta a la notificación SUCE antes citada;

Que, de la evaluación de la documentación presentada por la Droguería SANOFI-AVENTIS DEL PERÚ S.A., se evidencia que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente;

Que, de la revisión de los expedientes y escritos señalados en la parte expositiva de la presente Resolución Directoral, se evidencia que guardan estrecha relación, dado que corresponden al mismo registro sanitario, de allí que en aplicación del principio de celeridad y del artículo 160 del TUO la Ley N° 27444, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde acumular los referidos expedientes y escritos mencionados;

Que, mediante INFORME N° 179-2022-DIGEMID-DPF-EEYS/MINSA de fecha 08 de abril del 2022, se determinó entre otros que: La empresa Droguería SANOFI-AVENTIS DEL PERÚ S.A., presentó información técnica como sustento para optar por la bioexención basada en la proporcionalidad de dosis, solicitado mediante el Cambio de Importancia Mayor en lo referente a: Cambio en la información contenida en el rotulado mediate e inmediato por declaración de "Medicamento Intercambiable" para la especialidad farmacéutica METFORMINA 850 mg Tableta Recubierta con R.S. EE-04657, en cumplimiento de lo estipulado en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 024-2018-SA. El estudio de bioequivalencia muestra que los resultados de los parámetros farmacocinéticos, obtenidos a partir de las concentraciones plasmáticas de Metformina, con un IC 90%, cumplen con los criterios para la aceptación de la bioequivalencia, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 18 del Decreto Supremo 024-2018-SA, que aprueba el Reglamento que regula la Intercambiabilidad de Medicamentos. La información técnica

Av. Parque De Las Leyendas N° 240,
Urb. Pando - San Miguel,
Lima 32, Perú
T (511) 631-4300

www.digemid.minsa.gob.pe

Siempre
con el pueblo



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Medicamentos,
Insumos y Drogas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

R.D. N° 5827 -2022-DIGEMID/DPF/EMNDYO/MINSA

RESOLUCION DIRECTORAL

remitida como sustento para optar por la bioexención basada en la proporcionalidad de dosis, cumple con lo estipulado en los artículos 22 y 25 del Decreto Supremo 024-2018-SA. Por lo tanto, **se concluye que: METFORMINA 850 mg Tableta Recubierta** con R.S. EE-04657 es un **MEDICAMENTO INTERCAMBIABLE** con el producto de referencia **GLUCOPHAGE 850 mg Comprimido Recubierto**;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias, Decreto Supremo N° 001-2016-SA y modificatorias, Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, Decreto Supremo 024-2018-SA, Ley N° 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Decreto Legislativo N° 1161 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatoria, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias y el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a lo informado por el Equipo de Medicamentos, Naturales, Dietéticos y Otros Productos Farmacéuticos;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Autorizar, el **CAMBIO DE IMPORTANCIA MAYOR** en lo referente a:
CAMBIO EN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ROTULADO MEDIATO E INMEDIATO POR DECLARACIÓN DE "MEDICAMENTO INTERCAMBIABLE".
CAMBIO EN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA FICHA TÉCNICA E INSERTO

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas
[Firma]
Q.F. ANA GABRIELA SILVA FLOR DE OLORTEGUI
Directora Ejecutiva
Dirección de Productos Farmacéuticos

AGSF/YDP/NKCG/nkcg

www.digemid.minsa.gob.pe

Av. Parque De Las Leyendas N° 240,
Urb. Pando - San Miguel,
Lima 32, Perú
T (511) 631-4300



Siempre
con el pueblo